

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de plantas ornamentales para aumentar el ornato de las áreas verdes del distrito de Pueblo Libre.

2. ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA

Subgerencia de Gestión Ambiental

3. ACTIVIDAD DEL POI

AOI30127000171 - Mantenimiento integral y conservación de las áreas verdes.

4. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

Contribuir a la mejora del entorno urbano y la calidad de vida de los ciudadanos mediante el embellecimiento de espacios públicos, fomentando un ambiente saludable, armónico y estéticamente agradable, que incentive el uso y la apropiación de las áreas verdes por parte de la comunidad.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir plantas ornamentales para aumentar el ornato de las áreas verdes del distrito de Pueblo Libre. Esta contratación se fundamenta en el enfoque de valor por dinero, priorizando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, la sostenibilidad de los insumos adquiridos y la trazabilidad y el impacto a largo plazo de la presente compra.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Paquete	Sub-ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	1.1	LAUREL DE FLOR ENANO	Unidad	1,500
	1.2	SENECIO BLANCO – CUBRESUELO	Unidad	2,000
	1.3	SALVIA LEUCANTHA	Unidad	2,000
	1.4	STATICE MORADO	Unidad	2,000
	1.5	PLUMBAGO	Unidad	3,000
	1.6	PENNISETUM	Unidad	4,000
	1.7	SALVIA BLANCA	Unidad	2,000
	1.8	SALVIA ROJA	Unidad	2,000
	1.9	MARGARITA AFRICANA BLANCA (DIMORPHOTECA)	Unidad	2,000
	1.10	PELARGONIUM PELTATUM	Unidad	1,500
	1.11	BUGANVILLAS	Unidad	30
	1.12	APTEMIA	Unidad	2,000
	1.13	CUCARDA	Unidad	10
	1.14	TECOMA	Unidad	120
	1.15	CEIBO	Unidad	10
	1.16	FICUS NITIDA	Unidad	3
	1.17	MEIJO	Unidad	25
	1.18	FICUS BENJAMINA	Unidad	5

6.1 Perfil del postor

- No estar impedido de contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores Bienes vigente.
- Contar con RUC vigente (en calidad de activo y habido), dedicado al rubro.

7. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

Suma alzada.

b. Plazo de entrega

El plazo de entrega del bien es hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, según el siguiente cronograma:

Cronograma de entregas:

El contratista deberá realizar en tres (03) entregas los bienes de acuerdo con el siguiente detalle:

Entregables	Descripción	Cantidad	Unidad	Plazo
PRIMERA ENTREGA	PLANTAS ORNAMENTALES	9568	Unidad	Hasta los treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.
SEGUNDA ENTREGA	PLANTAS ORNAMENTALES	11000	Unidad	Hasta los sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.
TERCERA ENTREGA	PLANTAS ORNAMENTALES	3635	Unidad	Hasta los noventa (90) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

Nota:

- El presente cronograma de entregas es referencial, pudiendo variar las cantidades y número de entregas sin que afecte o altere la totalidad programado.
- El contratista deberá coordinar oportunamente con el área usuaria la selección de las especies de plantas ornamentales que conformarán cada entrega, en función de los requerimientos específicos y la disponibilidad del vivero.
- En caso de que el área usuaria detecte que el bien entregado tenga defectos, el contratista está obligado a reponerlos en un plazo máximo de un (01) día calendario, contados desde el día siguiente de la notificación; la reposición de los bienes observados no generará gastos adicionales a la Municipalidad.

c. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes serán entregados en el Vivero Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, ubicado en el cruce la Ca. Simón Condori c/ Jr. Varela, El horario de atención será de lunes a viernes (días hábiles) desde las 08:00hrs hasta las 17:00hrs. Asimismo, en caso se requiera el proveedor deberá apersonarse a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

d. Adelantos

No aplica.

e. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

f. Recepción y conformidad

➤ Área que recepcionará y brindará la conformidad

La recepción estará a cargo del responsable de almacén de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la conformidad de los bienes será otorgada por el Subgerencia de Gestión Ambiental.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

g. Forma de pago

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGO PERIODICOS, según el cronograma de entregas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de remisión.
- Conformidad emitida por la Subgerencia de Gestión Ambiental.
- Comprobante de pago.
- Orden de compra.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre de 08:00 a 17:00 horas, sito Av. Gral. Manuel I. Vivanco 859, Pueblo Libre, Lima – Perú

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo

establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

h. Solución de controversias contractuales

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante ARBITRAJE, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

i. Resolución del Contrato

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día

completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

j. Gestión de Riesgos

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

k. Confidencialidad

El proveedor se obliga a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, utilizada, elaborada u obtenida durante la adquisición del bien, así como toda aquella información a la que tenga acceso y se encuentre relacionada a la entidad.

La información no debe ser puesta a disposición y/o revelada a individuos ni entidades públicas ajenas a la entidad, con excepción de los requerimientos de acceso a la información, emanados de la autoridad administrativa o jurisdiccional competente.

l. Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

m. Garantías

EL CONTRATISTA para al perfeccionamiento del contrato deberá cumplir con la presentación de garantía, de corresponder, según lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Asimismo, de corresponder, accionar de acuerdo con el inciso a) del Artículo 139. Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios, del Reglamento de la Ley 32069 del

n. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

o. Cláusula de cumplimiento (Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Paquete	Sub-ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Imagen referencial
1	1.1	<p>LAUREL DE FLOR ENANO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 20 cm desde el cuello de la planta - Color de flor: rosada - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 2 litros - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de río 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	1,500	
	1.2	<p>SENECIO BLANCO – CUBRESUELO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 10 cm desde el cuello de la planta - Color de flor: Blanco - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 1/2 litro - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de río 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	2,000	
	1.3	<p>SALVIA LEUCANTHA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 10 cm desde el cuello de la planta - Color de flor: morado - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 1 litro - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de río 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	2,000	
	1.4	<p>STATICE MORADO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 15 cm desde el cuello de la planta - Color de flor: Morado - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 1 litros - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de río 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	2,000	
	1.5	<p>PLUMBAGO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 15 cm desde el cuello de la planta. - Color de la flor: azul pálido - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 1 litro - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de río 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	3,000	

1.6	<p>PENNISETUM</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 20 cm desde el cuello de la planta. - Follaje: Hojas de color verde - Flores: Verde - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 1 litro - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de rio 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	4,000	
1.7	<p>SALVIA BLANCA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 15 cm desde el cuello de la planta. - Color de la flor: Blanca - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 1 litro - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de rio 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	2,000	
1.8	<p>SALVIA ROJA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 15 cm desde el cuello de la planta. - Color de la flor: Roja - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 1 litro - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de rio 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	2,000	
1.9	<p>MARGARITA AFRICANA BLANCA (DIMORPHOTECA)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 15 cm desde el cuello de la planta. - Color de la flor: Blanco - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 1 litro - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de rio 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	2,000	
1.10	<p>PELARGONIUM PELTATUM</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 15 cm desde el cuello de la planta. - Color de la flor: Rosada - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 1 litro - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de rio 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	1,500	

1.11	<p>BUGANVILLAS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura: 80 cm desde el cuello de la planta. - Color de la flor: Rosada - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 13 litros - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de río 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	30	
1.12	<p>APTEMIA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 15 cm desde el cuello de la planta. - Color: Verde - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 1 litro - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de río 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	2,000	
1.13	<p>CUCARDA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 40 cm desde el cuello de la planta. - Color de la flor: rosado - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 4 litro - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de río 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	10	
1.14	<p>TECOMA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 1.5 m desde el cuello de la planta. - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 12.8 litros - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de río 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	120	
1.15	<p>CEIBO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 1.5 m desde el cuello de la planta. - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 12.8 litros - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de río 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	10	

1.16	<p>FICUS NITIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima desde el cuello del árbol: 1.8 m - DAP Mínimo: 2.54 cm. - Diámetro de copa: 0.80 m. - Altura del pan de tierra: 30 cm - Diámetro del pan de tierra: 30 cm - Estado Fitosanitario: Con copa vigorosa y que no presente síntomas o signos del hongo <i>Lasiodiplodia theobromae</i> ni ataque de plagas insectiles como <i>Aleyrodidae sp.</i> (mosca blanca) y <i>Gynaikothrips sp.</i> (trips). Además, que no presenten evidencia de etiolación ni malas intervenciones de poda o despunte. - Bolsa: 30 litros - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de rio 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	3	
1.17	<p>MEJO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura mínima: 1.5 m desde el cuello de la planta. - Estado fitosanitario: Libre de fitopatógenos - Estado físico: Vigoroso - Bolsa: 12.8 litros - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de rio 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	25	
1.18	<p>FICUS BENJAMINA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Altura Mínima: 02 m. - DAP Mínimo: 2.54 cm. - Diámetro de copa: 0.80 m. - Altura del pan de tierra: 30 cm - Diámetro del pan de tierra: 35 cm - Estado Fitosanitario: Con copa vigorosa y que no presente síntomas o signos del hongo <i>Lasiodiplodia theobromae</i> ni ataque de plagas insectiles como <i>Aleyrodidae sp.</i> (mosca blanca) y <i>Gynaikothrips sp.</i> (trips). Además, que no presenten evidencia de etiolación ni malas intervenciones de poda o despunte. - Sustrato: Mezcla de tierra de chacra 30%, arena de rio 10%, musgo intermedio 30% y humus de lombriz 30% 	Unidad	5	

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en las especificaciones técnicas, se solicita la entrega de muestras de plantas, ya que estas permitirán verificar de manera objetiva características clave como la sanidad, tamaño, desarrollo radicular y uniformidad del material vegetal ofrecido. Esta verificación previa es fundamental para asegurar que las plantas propuestas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, minimizando riesgos de rechazo durante la ejecución del contrato, en cumplimiento con el principio de eficiencia y eficacia que rige la Ley General de Contrataciones Públicas.

8.1 Presentación de muestras:

En la presentación de ofertas, los participantes deberán presentar una muestra física de los bienes solicitados, para su revisión y evaluación.

Cantidad de muestra:

Sub-ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1.1	LAUREL DE FLOR ENANO	Unidad	1
1.3	SALVIA LEUCANTHA	Unidad	1
1.4	STATICE MORADO	Unidad	1
1.8	SALVIA ROJA	Unidad	1
1.13	CUCARDA	Unidad	1
1.14	TECOMA	Unidad	1
1.15	CEIBO	Unidad	1
1.16	FICUS NITIDA	Unidad	1
1.17	MEIJO	Unidad	1
1.18	FICUS BENJAMINA	Unidad	1

Lugar de presentación: Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital Pueblo Libre, sito Av. Gral. Manuel I. Vivanco 859, Pueblo Libre, Lima – Perú.

Fecha de entrega de las muestras: La presentación de muestras será el mismo día de la presentación de ofertas electrónicas acorde al cronograma establecido en el OECE.

Horario de presentación de muestras: 08:00 a 14:00 horas

CONDICIONES:

- ✓ Las muestras deberán presentarse debidamente rotuladas donde se indique: Número y descripción del procedimiento de selección, nombre y razón social del postor, nombre del bien, descripción del bien.
- ✓ Las muestras deberán estar acompañadas de la guía de remisión correspondiente.
- ✓ Las muestras que no presenten en el rotulado las características indicadas no serán admitidas.
- ✓ Antes de la evaluación de las ofertas se verificará el internamiento de la totalidad de las muestras.
- ✓ La entrega de muestras solo constituye recepción, mas no aceptación de las mismas.
- ✓ Las ofertas de los postores que no presentan muestras no serán admitidas.
- ✓ La muestra del postor ganador de la Buena Pro quedará en poder de la Subgerencia de Salud Ambiental como elemento de referencia y verificación de los productos a internarse.
- ✓ Las muestras de los postores que no obtuvieron la Buena Pro, deberán ser solicitadas su devolución dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles posterior al consentimiento de la Buena Pro. De no ser recogidas o reclamadas para su devolución, pasarán a formar parte de los bienes de la Entidad.

- ✓ El costo de las muestras será asumido por el postor.
- ✓ Las muestras serán sometidas a verificación para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas referidas a las características de los bienes.

EVALUACIÓN DE MUESTRAS

- ✓ La evaluación será efectuada por el área usuaria (personal profesional).
- ✓ Las muestras serán evaluadas por el área usuaria, quien emitirá un informe sobre las muestras presentadas.
- ✓ Los procedimientos de evaluación de la conformidad son procedimientos técnicos, de prueba, verificación e inspección - por los que se determina si los productos cumplen las especificaciones establecidas - con el propósito de determinar directa o indirectamente que se cumplan los requisitos especificados.
- ✓ La muestra deberá cumplir con las características técnicas aprobadas por la Entidad, caso contrario la propuesta técnica presentada por el postor no será admitida.

METODOLOGÍA Y MECANISMOS POR UTILIZAR:

EVALUACIÓN DE MUESTRAS

La evaluación del producto estará a cargo del área usuaria, mediante el siguiente procedimiento:

- a. Se evaluará las características físicas de las plantas, tomando una muestra por cada especie; se evaluará altura de planta, diámetro de copa de la planta, color de hojas, floración en las especies donde se ha solicitado la presencia de flores.
- b. Se evaluará el estado sanitario de las plantas, tomando una muestra por cada especie; se evaluará estado vigoroso, presencia de plagas o enfermedades, tejido seco, dañado o carcomido.
 - Respecto a la presencia de plagas se realizará una revisión visual y manual de la planta, buscando presencia de insectos plagas en estado adulto, larval, ninfal o pupa, caracoles, babosas.
 - Respecto a la presencia de enfermedades se realizará una revisión visual y manual de la planta buscando signos notorios tales como micelios de hongos, esporas de hongos, tejido podrido bacteriano, tejido seco.
- c. Se evaluará la bolsa para sustrato, tomando una muestra por cada especie y tomando en cuenta las dimensiones correspondientes a las EETT.
- d. Se evaluará el sustrato, según las especificaciones técnicas; de la siguiente manera: Para considerar que el sustrato cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, se evaluará mediante la metodología de la vista y tacto; los mismos, que se detallan a continuación:
 - Presentación del sustrato: Se hará una revisión visual y manual de la superficie del sustrato y toda la planta buscando presencia de insectos plagas en estado adulto, larva, ninfa o pupa, caracoles, babosas. Para la evaluación de la presencia de enfermedades se hará una revisión visual y manual del sustrato, buscando signos notorios tales como micelios de hongos, esporas de hongos. Respecto a la presencia de maleza, se revisará en la búsqueda de semillas, mala hierba.
 - Se evaluará la fijación de la raíz al sustrato: las muestras de plantas deben tener sus raíces bien sujetas al sustrato que los contiene, no debe desprenderse; se someterá las muestras de plantas a una manipulación por 15 segundos, en la

que se sostendrá a la planta desde la base de su tallo dejándolo colgado en el aire; si la planta se desprende del sustrato, la muestra no será admitida.

- Composición del sustrato: Se realizará la inspección de la composición del sustrato de acuerdo a las especificaciones técnicas.

INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE MUESTRAS.

- **Medida de altura y diámetro de la copa de la planta:**

Se utilizará una wincha o regla, con la cual se medirá la altura y el diámetro de copa de las muestras.

- **Instrumentos:**

- ✓ 01 regla o wincha: Para verificar las medidas dasométricas
- ✓ 01 cámara fotográfica de celular, para reporte fotográfico de la evaluación visual.

9. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL
No aplica
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles)], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de árboles o plantas o arbustos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o</p>

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

⁶ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 14.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad aquella que le hubieran transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.